

RESOLUCION No 355
(29 JUL 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA FECHA DE PERMISO SINDICAL

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagra: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.

2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."

3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.

"..."

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante Comunicación Interna de fecha del 28 de Julio de 2020, suscrito por la Fiscal de **SINDESS** Seccional Huila, solicita cambio de día para el permiso sindical para los siguientes funcionarios **MARIA YINETH CABRERA ROMERO, ADAULFO ENRIQUE CABRERA, HECTOR**



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

ARMANDO GARCIA y **MARTHA LOSADA** para atender actividades relacionados con la Organización Sindical el día 06 de agosto del presente año 2020.

De lo anterior podemos colegir que la solicitud de cambio de día de permiso sindical radicado mediante comunicación interna a esta entidad el día 28 de julio de 2020 con radicado 01-ZO-022291-I-2020, se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso para la funcionaria **MARIA YINETH CABRERA ROMERO, ADAULFO ENRIQUE CABRERA, HECTOR ARMANDO GARCIA** y **MARTHA LOSADA** para atender actividades relacionados con la Organización Sindical el día 06 de Agosto del presente año.

Que la funcionaria debe hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación de la Comisión correspondiente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso sindical para los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA ROMERO, ADAULFO ENRIQUE CABRERA, HECTOR ARMANDO GARCIA** y **MARTHA LOSADA** para atender actividades relacionados con la Organización Sindical el día 06 de Agosto del año en curso.

ARTICULO SEGUNDO: Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano en el término de tres (03) días hábiles siguientes a la participación la constancia correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los **29 JUL 2020**

JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
Gerente



ROCIO CORREA LOSADA
Profesional Especializado I Talento Humano



CLAUDIA MARCELA CAMACHO VARON
Subgerente



CÉSAR AUGUSTO BONILLA LLANOS
Apoyo Profesional Talento Humano



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

01-ZO-022291-I-2020

COMUNICACION INTERNA

Neiva - Huila, 28 de Julio de 2020

Doctora
ROCIO CORREA LOZADA
Profesional Especializado I Talento Humano
TALENTO HUMANO
E.S.E. Carmen Emilia Ospina

Asunto: CAMBIO DE FECHA REUNION MENSUAL SINDESS

CORDIAL SALUDO.

De acuerdo a la programación enviada de manera anual para las reuniones de junta directiva de la asociación sindical SINDESS que corresponde a los segundos viernes de cada mes para el mes de AGOSTO me permito solicitarle muy respetuosamente se nos conceda el permiso para el día 6 de agosto del 2020 ya que el 7 de agosto es día festivo

MARIA YINETH CABRERA ROMERO
Enfermera

Copia Interna: Doctor: - CESAR AUGUSTO BONILLA LLANOS - Apoyo Juridico Talento Humano

		FIRMA	FECHA
Proyectó:	MARIA YINETH CABRERA ROMERO		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

“Servimos con Excelencia Humana”